CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Septiembre 21 de 2020. **Rad. 2017-00417.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

• A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada:

TOTAL	1.755.606,00
Otros gastos	\$0,00
Agencias 2ª instancia (fl. 248 vto)	\$ 877.803,00
Agencias 1 ^a instancia (fl. 251)	\$877.803,00

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 427

Aclara el Despacho que por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a APROBAR la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por GLORIA INÉS YÉPES AGUIRRE contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO – PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 079 de Septiembre 22 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA